



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 295-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 24 de abril de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2026-UNADQTC/PCO/VPI/EGI-EBC de fecha 03 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 022-2026-UNADQTC/PCO-OGC, de fecha 09 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 022-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 27 de febrero de 2026; Informe Legal N° 099-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 02 de marzo de 2026; Informe N° 058-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 10 de abril de 2026; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 16-2026-SOCCO-UNADQTC/PCO de fecha 21 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, que en el artículo 15° del Vicerrectorado de Investigación (en nuestro caso Vicepresidencia de Investigación) señala: "El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de alta dirección, dependiente del Rectorado; responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas y de investigación; organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado". Asimismo, el artículo 16° de las Funciones del Vicerrector de Investigación señala: a. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNADQTC.



COMISIÓN ORGANIZADORA

b. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar su calidad y su concordancia con la misión y metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad;

Que, con el Informe Técnico N° 005-2026-UNADQTC/PCO/VPI/EGI-EBC de fecha 03 de febrero de 2026, el Especialista en Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señala en su análisis que, *la modificación del Reglamento del Docente que realiza Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco constituye una acción normativa necesaria y oportuna, orientada a garantizar la coherencia interna del sistema de investigación institucional y su alineamiento con el marco legal vigente. Dicha actualización responde a los cambios producidos en el Estatuto Universitario, el Reglamento General de Investigación, las Líneas de Investigación y el Reglamento de Grupos de Investigación. Asimismo, en sus conclusiones señala: La modificación del Reglamento del Docente que realiza Investigación resulta técnicamente necesaria y normativamente justificada, en tanto permite su adecuación al Estatuto Universitario y a los reglamentos institucionales de investigación vigentes, recomendando aprobar la modificación del Reglamento del Docente que realiza Investigación (Versión 2.0) por cuanto se encuentra alineada con el marco normativo institucional;*

Que, a través del Informe Técnico N° 022-2026-UNADQTC/PCO-OGC, de fecha 09 de febrero de 2026; el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus conclusiones señala: *"Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, la propuesta de modificación del Reglamento de Docentes que realizan investigación cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas y sus consideraciones, al ser modificados sus articulados: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 17°, 19°, 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29° e incorporar la Segunda Disposición complementaria Derogatoria Final, los cuales son justificados debidos a la necesidad y realidad institucional, recomendando su aprobación en su versión 2.0, mediante resolución de Comisión Organizadora;*

Que, el Informe Técnico N° 022-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en sus CONCLUSIONES señala: (...) *Se tiene que la modificación del Reglamento de docentes que realizan investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, se encuentra debidamente alineado al PEI y POI 2026, teniendo concordancia con lo establecido en el OEI 02: Impulsar la Investigación formativa, científica, tecnológica, artística, humanística de la comunidad universitaria, Acción estratégica AEI.02.01 "Fortalecimiento de competencias en materia de investigación, científica, tecnológica, artística y humanística de manera continua para la comunidad universitaria" y su indicador porcentaje de docentes capacitados en investigación. Habiéndose realizado la revisión al documento de manera pertinente y no habiendo encontrado error, omisión u observación alguna en cuanto a forma y fondo, emite opinión técnica favorable;*

Que, con el Informe Legal N° 099-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 02 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión favorable señalando en sus conclusiones que, *de la revisión efectuada a la modificación del Reglamento de Docente que realiza Investigación de la UNADQTC es viable y compatible con la Ley Universitaria, la normativa de investigación del CONCYTEC y las disposiciones aplicables a universidades públicas, al establecer mecanismos de categorización, evaluación, permanencia e incentivos para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística, emitiendo informe legal favorable respecto al "REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UNADQTC";*

Que, del Informe N° 058-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 10 de abril de 2026; el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, señala que el reglamento aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 264-2024-UNADQTC/PCO, ha sido objeto de modificaciones, en 26 artículos de los 36 del total, el cual no supera el 72.22%. Esta proporción de artículos modificados evidencia un ajuste en su estructura normativa, tal como se detalla en el Formato 07; y, con el objetivo de mantener un adecuado control de versiones de las modificaciones, corresponde identificar esta actualización como la versión 2.0 del reglamento;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 16-2026-SO-CCO-UNADQTC/PCO de fecha 21 de abril de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNANIMIDAD, APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UNADQTC EN SU VERSIÓN 2.0.**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025; Resolución N° 185-2026-UNADQTC/PCO de fecha 12 de marzo de 2026.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UNADQTC EN SU VERSIÓN 2.0.**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. - **DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación del **REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UNADQTC EN SU VERSIÓN 2.0.**, aprobado en el artículo precedente; a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Oficina de Gestión de Calidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación correspondiente y resguardo documental.

TERCERO. - **DISPONER** la implementación y supervisión del **REGLAMENTO DEL DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN DE LA UNADQTC EN SU VERSIÓN 2.0.**, a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme a los principios, objetivos y lineamientos estratégicos de las responsabilidades desarrolladas en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -VICEPRESIDENCIA ACADEMICA. -VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADISTICA. - OFICINA DE GESTION DE CALIDAD. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes
Atentamente.



Mg. Abg. Milugros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito